



PATRICIO RABY BENAVENTE
 NOTARIO PUBLICO
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N°13135-2011.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE SOCIOS

APROBACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

COLEGIO CRAIGHOUSE

En Santiago de Chile, a cinco de Diciembre del
 año dos mil once, ante mí, PATRICIO RABY
 BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de
 la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en
 Gertrudis Echenique número treinta, Oficina
 cuarenta y cuatro, Las Condes, COMPARECE: Don
 ANTONIO CASTILLA FERNÁNDEZ, chileno, casado,
 ingeniero, cédula de identidad número siete millones
 seiscientos treinta y seis mil quinientos noventa y
 cinco guión cuatro, domiciliado en La Quebrada número
 doce mil trescientos noventa y tres, Comuna de Lo
 Barnechea, mayor de edad quien acredita su
 identidad con la cédula antes citada y expone
 que debidamente facultado viene a reducir a
 escritura pública el ACTA ASAMBLEA GENERAL
 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS APROBACIÓN MODIFICACIÓN
 ESTATUTOS CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO
 CRAIGHOUSE. Declara el compareciente que el acta
 se encuentra firmada por los señores Directores
 Participantes Asamblea General Ordinaria Andrea



1 Alejandra Alcerreca Simonetti Presidenta,
2 Antonio Castilla Fernández Vicepresidente,
3 Jennifer Anne Tsang Koide Tesorera, Mariana
4 Bofill Rodríguez Pro Secretaria, María Carolina
5 Valdés Díaz Pro Tesorera. Socios testigos
6 designados por la Asamblea Loreto Zenteno
7 Poblete, Camila Vidal Olea.- El acta es del
8 tenor siguiente: ACTA ASAMBLEA GENERAL
9 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS APROBACIÓN MODIFICACIÓN
10 ESTATUTOS CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO
11 CRAIGHOUSE. En Santiago de Chile , el ocho de
12 Noviembre de dos mil once siendo las diecinueve
13 horas cuarenta y cinco minutos, en calle El
14 Rodeo número doce mil quinientos veinticinco,
15 comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, se
16 realiza en segunda citación, Asamblea General
17 Extraordinaria de Socios Centro de Padres y
18 Apoderados Colegio Craighouse, con la asistencia
19 del Notario Público, don Patricio Raby
20 Benavente, y las personas que más abajo firman,
21 Presidió la Asamblea doña Andrea Alejandra
22 Alcerreca Simonetti, Presidenta del Directorio,
23 actuó como Secretaria doña Jennifer Anne Tsang
24 Koide . La Presidenta expuso que la Organización
25 Funcional Centro de Padres y Apoderados Colegio
26 Craighouse, es una entidad vigente cuyos
27 estatutos originales fueron aprobados el treinta
28 de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco,
29 y que dichos estatutos fueron aprobados en el
30 Decreto Número doscientos dos, emitido el

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 veinticuatro de Febrero de mil novecientos setenta.
2 y seis por el Ministerio del Interior de la
3 Republica de Chile, y que el motivo de la Asamblea
4 General extraordinaria era proponer la modificación
5 de los Estatutos del Centro de Padres y Apoderados
6 Colegio Craighouse, con el objeto de actualizarlos
7 conforme a los cambios en la educación, la
8 realidad del Centro de Padres y las necesidades de
9 sus socios, y que en forma adicional los cambios
10 se basan también en el texto de Constitución y
11 Estatuto Tipo al cual se podrían ceñir los Centros
12 de Padres y Apoderados, o Centros de Padres, según
13 decreto supremo de Interior Número cincuenta y
14 ocho de mil novecientos noventa y siete, que fija
15 texto refundido, coordinado y sistematizado de la
16 Ley Número diecinueve mil cuatrocientos dieciocho
17 sobre juntas de vecinos y demás organizaciones
18 comunitarias, así como también en base a los
19 estatutos proforma para colegio particular pagado
20 aprobado por CODEPA. A continuación al presidenta
21 expone los procedimientos que regirán los procesos
22 de aprobación de la Asamblea General
23 Extraordinaria, y se acuerda realizar la votación
24 sobre la aprobación de la propuesta de
25 modificación de los estatutos y cualquier otro
26 tema por definir, por manos alzadas. La Presidenta
27 da cuenta, que la notificación a la primera
28 citación, para el siete de Noviembre de dos mil
29 once, y la segunda citación para el ocho de
30 Noviembre del presente año, se efectuó por medio



1 de aviso enviado a los padres y apoderados, el
2 veintisiete de Octubre de dos mil once. De /
3 conformidad con lo dispuesto en los Estatutos
4 vigentes, que establece el quórum para sesionar en
5 segunda citación, la Presidenta da por iniciada la
6 sesión, con la comparecencia de catorce socios
7 presentes y sesenta y siete socios representados
8 con poderes. La Presidenta propone dos opciones
9 para realizar la revisión de los estatutos
10 propuestos: mostrar el documento "con control de
11 cambios" en Microsoft Word y la otra leyendo la
12 versión nueva en limpio. La Sra. Lía Santander
13 sugiere mostrar los cambios del documento, por lo
14 tanto la Presidenta lee en voz alta todos los
15 cambios sugeridos en la propuesta de estatutos.
16 Durante el transcurso de la lectura de los
17 estatutos el señor Notario indica que en el primer
18 párrafo del Artículo Primero Transitorio, la
19 cláusula tiene que establecer el dejar asignada e
20 individualizada una persona para realizar las
21 gestiones requeridas, y por votación a mano alzada
22 y unanimidad, se aprueba facultar a Antonio
23 Castilla Fernández. En forma adicional un
24 apoderado realiza una observación sobre el
25 Artículo Dos el cual hace referencia al "Proyecto
26 Educativo", concepto o proyecto que no está
27 incluido en el documento, y por lo tanto se
28 sugiere modificarlo por "proyecto educativo de
29 Craighouse School", moción que es aprobada por
30 unanimidad. En forma adicional se hacen

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 observaciones referentes a cambios en el Artículo.
2 Treinta Seis y Treinta Seis bis, referentes a
3 eliminar letra (a) y eliminar referencia a la
4 mención de "Reglamento" en todas sus menciones y
5 el refundir los artículos treinta seis y treinta
6 seis bis en un artículo, moción que es aprobada
7 por unanimidad. Posteriormente el apoderado
8 Claudio Caraves se ofrece realizar revisión final
9 de los estatutos. Por votación alzada, se acuerda
10 dejar la condición de haber participado como
11 delegado en el colegio para poder postular al
12 Directorio del Centro de Padres, con la objeción
13 de dos votos. A continuación, el apoderado Bruce
14 Taylor indica su desacuerdo con mantener en los
15 estatutos la participación del Rector en las
16 reuniones de Directorio del Centro de Padres,
17 situación que abre un debate al respecto.
18 Finalmente la asamblea aprueba el dejar la
19 redacción según propuesta de los estatutos,
20 rechazando la moción del señor Taylor, ante lo
21 cual el Sr Taylor solicita dejar en acta que está
22 en desacuerdo con lo aprobado. Posteriormente la
23 Sra. Valdés propone eliminar el nombramiento del
24 Presidente la República como designado de la
25 disolución de los bienes indicado en el Artículo
26 Cincuenta y Uno, y la asamblea aprueba por
27 unanimidad el dejar el texto propuesto como está.
28 A continuación la Sra. Rodríguez abre el debate
29 acerca de modificar el límite de dos períodos a
30 los miembros del Directorio, varios hacen



1 comentarios sobre la razón detrás y el beneficio
2 de mantener dicho límite no obstante la moción no
3 prospera. Finalmente la Presidenta después de
4 ofrecer la palabra y de un intercambio de
5 opiniones entre los assembleístas, mediante
6 votación, son aprobadas las modificaciones
7 propuestas a los Estatutos, por la unanimidad de
8 los socios activos presentes y representados, y la
9 abstención del Sr. Bruce Taylor, se acordó el
10 siguiente texto refundido de Estatutos. Estatutos
11 CENTRO DE PADRES Y APODERADOS CRAIGHOUSE SCHOOL
12 TITULO PRIMERO Disposiciones Generales Artículo
13 Uno.- Créase una corporación de derecho privado,
14 denominada "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
15 CRAIGHOUSE SCHOOL", que se registrá por las normas
16 del Título Trigésimo Tercero del Libro I del
17 Código Civil y por las disposiciones de los
18 presentes Estatutos, el Decreto Supremo número
19 seiscientos treinta y dos, de cinco de Mayo de mil
20 novecientos ochenta y dos, del Ministerio de
21 Educación y en forma supletoria por el Decreto
22 Supremo Número ciento diez, de mil novecientos
23 setenta y nueve, del Ministerio de Justicia.
24 Artículo Dos.- El Centro de Padres, organismo que
25 representa a los padres y apoderados de los
26 alumnos que estudian en Craighouse School (en
27 adelante también e indistintamente el
28 establecimiento educacional, el establecimiento o
29 el colegio), ante las autoridades y Dirección del
30 establecimiento, tendrá por objeto: a) Vincular

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 estrechamente el hogar de los alumnos con el
2 establecimiento educacional y proponer a través de
3 sus miembros, la mantención y perfeccionamiento
4 del proyecto educativo desarrollado por Craighouse
5 School, los hábitos, aptitudes e ideales que lo
6 inspiran y hacen posible su educación. b) Fomentar
7 la preocupación de sus miembros por la formación y
8 desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en
9 consonancia con ello, promover las acciones de
10 estudio y capacitación que sean convenientes para
11 el mejor cometido de las responsabilidades
12 educativas de la familia; c) Apoyar la labor del
13 establecimiento en el marco de su proyecto
14 educativo, interesándose por su prestigio moral y
15 prosperidad material, en beneficio de la educación
16 de los alumnos. d) Cooperar con la labor del
17 establecimiento educacional, y estimular la
18 cooperación y participación de la comunidad local
19 hacia éste. e) Integrar activamente a sus miembros
20 en una comunidad inspirada en principios, valores
21 e ideales educativos comunes, canalizando para
22 ella las aptitudes, intereses y capacidades
23 personales de cada uno; f) Establecer y fomentar
24 vínculos entre el hogar y el establecimiento que
25 faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia
26 las actividades escolares y el ejercicio del rol
27 que corresponde desempeñar a los padres y
28 apoderados en el fortalecimiento de los hábitos,
29 ideales, valores y actitudes que la educación
30 fomenta en los alumnos; g) Mantener, mediante



1 reuniones periódicas, un vínculo permanente con la
2 Dirección del establecimiento, para el
3 cumplimiento de los objetivos del proyecto
4 educativo y del Centro de Padres, y para obtener y
5 difundir entre sus miembros la información
6 relativa a las políticas, programas y proyectos
7 educativos del establecimiento como para plantear,
8 cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones
9 y sugerencias de los padres relativas al proceso
10 educativo y vida escolar; e) Proponer y patrocinar
11 ante las autoridades del establecimiento,
12 iniciativas en beneficio del proyecto educativo y
13 la formación integral de los alumnos; h) Interesar
14 a sus miembros y a los demás miembros de la
15 comunidad educativa en la mejor formación de sus
16 hijos o pupilos, y capacitarlos para ello mediante
17 actividades adecuadas de perfeccionamiento en los
18 aspectos moral, educacional y cívico social; i)
19 Orientar sus recursos en primer lugar para apoyar
20 los objetivos del Centro de Padres y en casos que
21 la situación lo ameritase, dotar al
22 establecimiento de la infraestructura y material
23 didáctico necesarios para mejorar la calidad de la
24 educación y el proyecto educativo; j) Proyectar
25 acciones hacia la comunidad en general, difundir
26 los propósitos e ideales del Centro de Padres,
27 promover la cooperación de las instituciones y
28 agentes comunitarios en las labores del
29 establecimiento cuando corresponda, participar en
30 todos aquellos programas de progreso social que

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 obren en beneficio de la educación, protección y
2 desarrollo de la niñez y de la juventud de sus
3 alumnos; k) Incentivar la cooperación de los
4 padres y apoderados, en materias relacionadas con
5 aspectos de salud, socio-económicas y
6 educacionales de los alumnos, a través de
7 programas de atención médica, becas de estudio,
8 seguros escolares, bienestar y otras de la misma
9 naturaleza. l) Comunicar a la Dirección del
10 establecimiento los problemas que afectan a un
11 curso, grupo de cursos o al establecimiento
12 completo; y/o a cualquier integrante de la
13 comunidad educativa; m) Obtener y conocer, el
14 presupuesto y el plan anual de inversiones de
15 fondos del establecimiento, preparado por la
16 Dirección de éste, e informar a la Dirección de
17 las observaciones que le merezca. Del mismo modo
18 deberá conocer el balance del año anterior y
19 formular las observaciones que estime pertinentes;
20 n) Canalizar las inquietudes que los delegados (en
21 representación de los padres de cada curso)
22 requieran de la pro actividad del Centro de Padres
23 con las distintas áreas del colegio: académica,
24 formativa, administración e informativa; o)
25 Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones
26 que las leyes les señalen; p) Realizar todo
27 aquello que en definitiva, vaya en busca del bien
28 común del establecimiento educacional en su
29 conjunto. Artículo Tres.- El domicilio de esta
30 Corporación será la ciudad de Santiago, Región



1 Metropolitana. La duración será indefinida y el
2 número de sus socios ilimitado. TITULO SEGUNDO De
3 los socios y de sus obligaciones y derechos
4 Artículo Cuatro.- Los socios del Centro de Padres
5 y Apoderados Craighouse School podrán ser de tres
6 clases: activos, cooperadores y honorarios.
7 Artículo Cinco.- Serán socios activos, el padre y
8 la madre, o en su defecto el tutor o curador, que
9 tengan hijos o pupilos en calidad de educandos del
10 establecimiento Craighouse School y, que así lo
11 soliciten, sin perjuicio de su derecho de designar
12 a un tercero para que actúe en su representación.
13 En este último caso, la persona designada deberá
14 ser mayor de edad. Artículo Seis.- Son socios
15 cooperadores, las personas naturales o jurídicas
16 que se comprometan a contribuir al cumplimiento de
17 los fines del Centro de Padres. Si esta
18 contribución fuere de carácter económico, el
19 Directorio y el socio cooperador fijarán su monto
20 de común acuerdo. Corresponde al Directorio
21 aceptar o rechazar la designación de cada socio
22 cooperador. Los socios cooperadores no tendrán más
23 derechos que el de ser informados anualmente de la
24 marcha del establecimiento educacional, ni otra
25 obligación que la de cumplir oportunamente con la
26 contribución a que se hubieran comprometido con el
27 Directorio. Artículo Siete.- Son socios
28 honorarios, aquellas personas a quienes el
29 Directorio por sus merecimientos o destacada
30 actuación en favor del establecimiento o del

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Centro de Padres, otorgue esta distinción por
2 unanimidad, siempre que sea aceptada por el
3 favorecido. Los socios honorarios no tendrán
4 derechos ni obligaciones especiales. Artículo
5 Ocho.- Los socios activos tendrán los siguientes
6 derechos: a) Elegir y ser elegidos para los cargos
7 de miembros del Directorio de la Corporación; b)
8 Disfrutar de los servicios y beneficios que, de
9 acuerdo con los estatutos y reglamentos otorgue la
10 corporación a sus miembros; c) Presentar cualquier
11 proyecto o proposición al estudio del Directorio,
12 el que decidirá su rechazo o inclusión en la tabla
13 de una Asamblea General. Todo proyecto o
14 proposición patrocinada por el diez por ciento de
15 los socios, con anticipación de quince días a la
16 Asamblea General, será presentada a la
17 consideración de éste; y d) Participar con derecho
18 a voz y voto en las Asambleas Generales. Sin
19 perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinto,
20 los derechos contemplados en las letras a) y d)
21 del presente artículo, sólo podrán ser ejercidos
22 por el padre o la madre presentes en la respectiva
23 reunión o asamblea, o por uno de ellos, a voluntad
24 de ambos en el caso que ambos tuvieren la calidad
25 de asistentes. Para el caso que el padre y/o la
26 madre hubieren designado a un tercero para que
27 tenga su representación en el ejercicio de los
28 derechos a que este inciso se refiere, se
29 preferirá siempre al presente en la respectiva
30 reunión o asamblea, o al representante del



1 apoderado (padre y/o madre) que fuese el
2 sostenedor económico del alumno/a si ambos
3 hubieren hecho la designación, y concurrieren
4 simultáneamente a la reunión o asamblea, y no se
5 pusieren de acuerdo acerca de quien actuará. Se
6 entenderá como sostenedor económico aquel que se
7 responsabiliza como tal, durante el proceso de
8 matrícula y que aplica para el año en que se
9 celebra la asamblea. Artículo Nueve.- Serán
10 obligaciones de los socios activos: a) Respetar y
11 cumplir los estatutos, reglamentos y las
12 resoluciones del Directorio o de las asambleas
13 generales; b) Desempeñar con celo y oportunidad
14 los cargos y comisiones que se les encomienden, en
15 especial las funciones de delegados de curso, si
16 hubiesen sido electos o designados para dichos
17 cargos; c) Pagar puntualmente las cuotas sociales,
18 sean estas ordinarias o extraordinarias; d)
19 Asistir a las sesiones de las asambleas generales
20 ordinarias o extraordinarias, ejerciendo sus
21 derechos en la forma establecida en los estatutos
22 y reglamentos del Centro de Padres; y e) Procurar
23 acrecentar el prestigio del Centro de Padres y
24 contribuir con la labor que le corresponde
25 desempeñar. Artículo Diez.- Los socios activos
26 serán sancionados por las faltas que cometan como
27 tales, con alguna de las siguientes medidas
28 disciplinarias: a) Amonestación verbal o escrita;
29 b) Suspensión hasta por seis meses de todos sus
30 derechos en caso de incumplimiento reiterado o

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 grave de sus obligaciones como socio; y c).
2 Expulsión, en los casos de haber cometido actos
3 que comprometan el prestigio o la existencia misma
4 de la institución. Los delitos relacionados con
5 los fondos o los bienes sociales darán lugar a la
6 expulsión del o de los socios comprometidos, sin
7 perjuicio de las acciones civiles y criminales que
8 correspondan. La expulsión deberá ser acordada con
9 el voto conforme de los dos tercios de los
10 miembros presentes del Directorio, en sesión
11 citada expresamente al efecto. Esta decisión del
12 Directorio se notificará por carta certificada. Si
13 el afectado fuere un director, el acuerdo de
14 expulsión deberá ser tomado con exclusión de ese
15 director. Se entenderá practicada la notificación
16 por carta certificada, transcurridos cinco días,
17 contados desde la fecha de su despacho por la
18 oficina de correos. El socio afectado por una
19 medida de expulsión podrá solicitar al Directorio
20 su reincorporación dentro del plazo de treinta
21 días desde la fecha de la notificación de tal
22 resolución. El Directorio pondrá en conocimiento
23 la solicitud a la próxima Asamblea General
24 Ordinaria de socios que se celebre, la cual
25 resolverá en definitiva. Artículo Once.- La
26 calidad de socio se pierde: a) Por dejar de
27 pertenecer el alumno al establecimiento; b) Por
28 renuncia; c) Por expulsión; y d) Por haberse
29 constituido en mora de las cuotas sociales durante
30 dos años consecutivos, a lo menos. Sin embargo no



1 se perderá la calidad de socio por el atraso en el
2 pago de las respectivas cuotas sociales, cuando el
3 socio se encuentre afectado por enfermedad o
4 accidente debidamente comprobado, que le cause
5 imposibilidad para el trabajo por más de tres
6 meses. El no pago de las cuotas sociales durante
7 seis meses consecutivos, suspenderá el goce de sus
8 derechos, los cuales se recuperarán tan pronto
9 como el socio se ponga al día en sus cotizaciones.
10 La calidad de socio cooperador y la de honorario
11 se pierden por muerte, en el caso de las personas
12 naturales; disolución o cancelación de la
13 personalidad jurídica en el caso de las entidades
14 que gozan de ese beneficio, y por renuncia. La
15 calidad de socio cooperador se pierde además, por
16 el incumplimiento de las obligaciones contraídas a
17 favor de la Corporación durante seis meses
18 consecutivos, sin perjuicio de que, si el
19 Directorio así lo acuerda a solicitud del
20 interesado, pueda recuperar esa calidad siempre
21 que se ponga al día en las contribuciones
22 económicas a que se hubiere comprometido. TITULO
23 TERCERO De las Asambleas Artículo Doce.- Las
24 Asambleas Generales serán ordinarias o
25 extraordinarias. Las Asambleas Generales
26 Ordinarias se efectuarán anualmente entre los
27 meses Marzo a Diciembre de cada año y en ellas
28 deberán tratarse las materias que a continuación
29 se indican, sin perjuicio de poder tratar
30 adicionalmente, todas aquellas materias que la ley

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 o el presente estatuto no reserve al conocimiento
2 y resolución exclusivo y excluyente de las
3 Asambleas Generales Extraordinarias: a) La memoria
4 anual de las actividades de la institución y el
5 balance correspondiente al período inmediatamente
6 anterior; b) Determinación de las cuotas de
7 incorporación y ordinarias que deban pagar los
8 socios activos en conformidad con lo dispuesto en
9 el artículo cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco; ✓
10 c) Presentación y aprobación, del proyecto de
11 beneficio y presupuesto de la Corporación; d)
12 Proceder a la elección de los miembros del
13 Directorio cuando corresponda y la comisión
14 revisora de cuentas. Si por cualquier causa no se
15 celebrare una Asamblea General Ordinaria en el
16 tiempo estipulado, la Asamblea a que convoque el
17 Directorio y que tenga por objeto conocer de las
18 mismas materias, tendrá en todo caso el carácter
19 de Asamblea General Ordinaria. Artículo Trece.-
20 Las Asambleas Generales Extraordinarias se
21 celebrarán cada vez que el Directorio acuerde
22 convocar a ellas, por estimarlas necesarias para
23 la marcha de la institución, o cada vez que lo
24 soliciten al Presidente del Directorio, por
25 escrito, un cuarto a lo menos de los socios,
26 indicando el o los objetivos de la reunión. En
27 estas Asambleas Extraordinarias únicamente podrán
28 tratarse las materias indicadas en la
29 convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre
30 otras materias será nulo. Artículo Catorce.- Serán



1 materias para ser tratadas exclusivamente en la
2 Asamblea General Extraordinaria las siguientes: a)
3 La reforma de los estatutos de la Corporación; b)
4 La disolución de la Corporación; c) Las
5 reclamaciones contra los Directores para hacer
6 efectivas las responsabilidades que conforme a la
7 ley y los estatutos les correspondan; d) La
8 adquisición, hipoteca y venta de los bienes raíces
9 de la Corporación, y todas las materias a que se
10 refiere la parte final del artículo veintinueve; y
11 e) El presupuesto anual de ingresos y gastos. Los
12 acuerdos a que se refieren las letras a), b) y d)
13 deberán reducirse a escritura pública, que
14 suscribirá en representación de la Asamblea
15 General, la persona o personas que ésta designe,
16 sin perjuicio de la representación de la
17 Corporación, que corresponda al Presidente.

18 Artículo Quince.- Las Asambleas Generales
19 Ordinarias serán convocadas por acuerdo del
20 Directorio y si éste no se produjere por cualquier
21 causa, por su Presidente o cuando lo soliciten por
22 escrito a lo menos un tercio de los socios de la
23 Corporación. Artículo Dieciséis.- Las citaciones a
24 las Asambleas Generales Ordinarias y
25 Extraordinarias se notificarán a los padres y
26 apoderados por medio de la libreta de
27 comunicaciones de su hijo o pupilo, o a través de
28 carta o correo electrónico enviado al padre, madre
29 o apoderado indistintamente. La citación se hará,
30 a lo menos, con diez días de anticipación a la

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 fecha de la respectiva Asamblea y deberá contener
2 la tabla de la reunión. La citación a que hace
3 referencia el presente artículo podrá
4 adicionalmente incluir la fecha de una segunda
5 citación, en caso de que fuese necesario, debido a
6 la no concurrencia del quórum establecido en el
7 artículo diecisiete, la que podrá ser realizada en
8 la misma fecha, pasados quince minutos de la hora
9 de la primera citación y la cual se realizara con
10 los socios presentes. El Directorio del
11 establecimiento colaborará con la máxima
12 diligencia, a fin de proporcionar un lugar físico
13 para la asamblea y, si fuere solicitado, procurar
14 que las citaciones sean despachadas oportunamente
15 para que los padres y apoderados tomen debido
16 conocimiento de ellas. Artículo Diecisiete.- Las
17 Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias
18 se entenderán legalmente instaladas y constituidas
19 con la concurrencia de, a lo menos, la mitad más
20 uno de los socios activos. Si no se reuniere este
21 quórum, se dejará constancia de este hecho en el
22 acta y deberá disponerse una nueva citación para
23 fecha diferente, dentro de los quince días
24 siguientes al de la primera citación, salvo que
25 dicha segunda citación ya se haya dispuesto de
26 acuerdo a lo establecido en el artículo anterior,
27 en ambos casos la Asamblea se realizará con los
28 socios que asistan. Artículo Dieciocho.- Los
29 acuerdos en las Asambleas Generales se tomarán con
30 la mayoría del setenta y cinco por ciento de los



1 socios activos presentes, salvo en los casos en
2 que la ley o los estatutos hayan fijado una
3 mayoría especial. Artículo Diecinueve.- Cada
4 familia tendrá derecho a sólo un voto. Artículo
5 Veinte.- De las deliberaciones y acuerdos
6 adoptados en las Asambleas Ordinarias y
7 Extraordinarias, deberá dejarse constancia en un
8 libro especial de actas que será llevado por el
9 Secretario. Las actas serán firmadas por el
10 Presidente, el Secretario o por quienes hagan sus
11 veces, y además, por los asistentes o por dos de
12 ellos que designe cada Asamblea. En dichas actas
13 podrán los socios asistentes a la Asamblea
14 estampar las reclamaciones convenientes a sus
15 derechos por vicios de procedimientos relativos a
16 la citación, constitución y funcionamiento de la
17 misma. El libro de actas estará siempre disponible
18 para ser inspeccionado por los socios activos
19 cuando lo soliciten. Artículo Veintiuno.- Las
20 Asambleas Generales serán presididas por el
21 Presidente de la Corporación y actuará como
22 Secretario el que lo sea del Directorio, o la
23 persona que haga sus veces. En caso de ausencia
24 del Presidente, presidirá la Asamblea el
25 Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, el
26 Director de la Corporación u otra persona que la
27 propia Asamblea designe para este efecto. TITULO
28 CUARTO Del Directorio Artículo Veintidós.- La
29 institución será dirigida y administrada por un
30 Directorio compuesto por: un Presidente, un

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Vicepresidente, un Secretario General, un
2 Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero y un
3 Director, que durarán dos años en sus funciones,
4 pudiendo ser reelegidos por una sola vez en
5 períodos consecutivos. La renovación del
6 Directorio se hará por parcialidades cada año, en
7 cuyo caso los socios activos asistentes o
8 representados deberán sufragar por el número
9 equivalente de directores cuyos cargos quedan
10 disponibles y que están siendo sometidos a
11 aprobación, y por personas distintas en cada voto
12 a que tengan derecho. Los nuevos directores que
13 resulten elegidos asumirán sus funciones tan
14 pronto como su nombramiento sea notificado al
15 Presidente o al Secretario General del Directorio
16 Vigente. La votación se efectuará conforme a lo
17 señalado en el artículo veintitrés de estos
18 Estatutos. Podrá participar sin derecho a voto en
19 el Directorio y por derecho propio, el Rector del
20 establecimiento educacional Craighouse School, o
21 la persona que designe en su representación para
22 este efecto. Artículo Veintitrés.- El Directorio
23 será elegido en la Asamblea General Ordinaria
24 mediante votación secreta en la cual cada socio
25 sufragará por siete personas distintas al
26 constituirse el primer Directorio o cuando se deba
27 renovar, por alguna razón, la totalidad o
28 parcialidad de los directores siguientes. A lo
29 menos diez días antes de la Asamblea General
30 Ordinaria en la cual se efectuará votación de



1 nuevos directores, el Presidente de la Corporación
2 deberá enviar a los socios una nómina de los
3 postulantes junto con un breve mensaje de cada
4 postulante en el cual éstos expresen sus
5 propuestas y proyectos, si hubiese a dicha fecha
6 postulantes. Se proclamarán elegidos a los que en
7 una misma y única votación resulten con el mayor
8 número de votos hasta completar el número de
9 Directores que deban elegirse. En caso de
10 producirse empate, para ocupar el último cargo que
11 ha de llenarse, se estará en primer lugar a la
12 antigüedad de la familia del postulante en la
13 institución. Si el empate se produjera entre
14 socios con la misma antigüedad se decidirá por
15 sorteo entre los socios cuya votación esté en
16 empate. El Directorio que resulte elegido asumirá
17 de inmediato sus funciones. Artículo
18 Veinticuatro.- Para postular a ser miembro del
19 Directorio se requiere: a) Ser mayor de veintiún
20 años de edad; b) Saber leer y escribir; c) Ser
21 socio activo con una antigüedad de a lo menos dos
22 años como socio; d) No haberle sido aplicada
23 medida disciplinaria alguna de las comprendidas en
24 el artículo diez, y e) No haber sido declarado reo
25 ni condenado por crimen o simple delito en los
26 quince años anteriores a la fecha de elección del
27 Directorio. f) Haber ocupado un cargo directivo
28 dentro de un curso g) No estar postulando a beca
29 h) Tener la cuota del centro de padre al día. i)
30 No tener hijos exclusivamente en IV medio.

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Artículo Veinticinco.- Una vez designado el
2 Directorio se constituirá en una reunión que
3 deberá realizarse dentro de los diez días
4 siguientes a la Asamblea. Cuando se trate de
5 renovación parcial el Directorio designado se
6 constituirá en una reunión que deberá realizarse
7 dentro de los treinta días siguientes a la
8 notificación al Presidente o Secretario General
9 vigentes. En estas reuniones, el Directorio
10 procederá a designar, por mayoría de votos, de
11 entre sus componentes y en votación secreta a un
12 Presidente, un Vicepresidente, un Secretario
13 General, un Prosecretario, un Tesorero y un
14 Protesorero. Artículo Veintiséis.- El Directorio
15 sesionará ordinariamente a lo menos una vez al mes
16 y extraordinariamente cada vez que el Presidente
17 lo determine o lo soliciten por escrito al
18 Presidente a lo menos cuatro de los miembros,
19 indicando el objeto de la reunión. Las citaciones
20 a sesiones ordinarias del Directorio se harán por
21 correo electrónico o carta dirigida al domicilio
22 que sus miembros tengan registrado en la
23 Corporación. Las citaciones a sesiones
24 extraordinarias se harán por correo electrónico y
25 carta certificada dirigida a esos mismos
26 domicilios y en ellas se indicará el o los objetos
27 de la reunión, únicos que podrán ser tratados en
28 la misma. Las sesiones del Directorio sólo se
29 podrán llevar a efecto si cuentan con la
30 asistencia de cuatro miembros como mínimo. Los



1 acuerdos que adopte requerirán para su validez el
2 voto conforme de la mayoría absoluta de los
3 miembros presentes en la reunión. En caso de un
4 empate de votos y repetida que sea en una segunda
5 votación, se dirimirá por el voto del que presida
6 la reunión. Artículo Veintisiete.- En caso de
7 fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad
8 definitiva de un director para el desempeño de su
9 cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante
10 que durará en sus funciones sólo el tiempo que
11 falte para completar su período al director
12 reemplazado. Se entiende por ausencia o
13 imposibilidad definitivas en los casos en que un
14 miembro del Directorio no asista a sesión en forma
15 injustificada por un plazo de un mes. Artículo
16 Veintiocho.- El Directorio tendrá las siguientes
17 atribuciones y deberes: Primero. Dirigir la
18 Corporación de acuerdo a sus objetivos y
19 administrar sus bienes; Segundo. Convocar a la
20 Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias
21 de conformidad con lo dispuesto en los artículos
22 doce y trece de estos estatutos; Tercero. Redactar
23 y someter a la aprobación de la Asamblea General,
24 los reglamentos que deberán dictarse para el buen
25 funcionamiento de la Corporación; y todos aquellos
26 asuntos y negocios que estime necesario someter a
27 su deliberación; Cuarto. Cumplir los acuerdos de
28 las Asambleas Generales Quinto. Rendir cuenta por
29 escrito a la Asamblea General Ordinaria que
30 corresponda, de la inversión de los fondos y de la

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 marcha de la Corporación durante el período en que
2 ejerza sus funciones, mediante una memoria,
3 balance inventario que en esa ocasión someterá a
4 la aprobación de los socios; Sexto. Resolver las
5 dudas y controversias que surjan con motivo de la
6 aplicación de los estatutos y reglamentos;
7 Séptimo. Proponer a la Asamblea General la
8 designación de los representantes de la entidad
9 ante los organismos que se pudiere necesitar.
10 Octavo. Elaborar el plan de trabajo que se
11 desarrollará anualmente por el Centro de Padres y
12 darlo a conocer a los socios activos; Noveno.
13 Formular el presupuesto anual de ingresos y gastos
14 y someterlo a su aprobación por la Asamblea
15 General Extraordinaria; Décimo. Designar en lo
16 posible de su seno, comisiones especializadas para
17 tareas específicas de carácter permanente o
18 provisorio. Siempre que esas comisiones se
19 integren por socios de la Corporación no podrán
20 éstos recibir remuneración alguna; Décimo Primero.
21 Designar a los socios honorarios; Décimo Segundo.
22 Autorizar al Presidente para invertir sumas
23 determinadas de los fondos sociales, sin previa
24 consulta; sin perjuicio de rendir cuenta de esas
25 inversiones en la primera sesión del Directorio,
26 que se realice después de efectuadas ellas; Décimo
27 Tercero. Contratar a las personas que sea
28 necesario para desempeñar cargos o funciones
29 remuneradas; Décimo Cuarto. Administrar el fondo
30 de becas y otros beneficios de acuerdo al



1 reglamento que se dicte; Décimo Quinto. Designar
2 reemplazante a los directores en caso de
3 fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad
4 de alguno para desempeñarse de acuerdo con lo
5 dispuesto en el artículo veintisiete de los
6 presentes estatutos; y Décimo Sexto. Todas
7 aquellas que estos estatutos o los reglamentos
8 aprobados de la Corporación le otorguen, y
9 mantener su personalidad jurídica vigente.

10 Artículo Veintinueve.- Como administrador de los
11 bienes sociales, el Directorio está facultado para
12 comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento,
13 ceder, transferir toda clase de bienes muebles y
14 valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento
15 bienes inmuebles por un período no superior a
16 cinco años; aceptar cauciones; otorgar
17 cancelaciones y recibos; celebrar contratos de
18 trabajo, fijar sus condiciones y poner término a
19 ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas
20 corrientes; tomar vale vista bancarios, depósitos
21 a plazo u otros instrumentos de inversión de
22 valores; abrir y cerrar cuentas corrientes de
23 depósito, de ahorro y crédito y girar sobre ellas;
24 retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y
25 cancelar cheques, constituir, modificar,
26 prorrogar, disolver y liquidar sociedades y
27 comunidades; asistir a las juntas con derecho a
28 voz y voto; conferir y revocar poderes; aceptar
29 toda clase de herencias, legados y donaciones;
30 contratar seguros, pagar las primas, aprobar

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 liquidaciones de los siniestros y percibir, el
2 valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar
3 pólizas; estipular en cada contrato que celebre
4 los precios, plazos y condiciones que juzgue;
5 anular, rescindir, resolver, revocar y terminar
6 dichos contratos; podrá poner término a los
7 contratos vigentes, por resolución, desahucio o
8 cualquiera otra forma; contratar créditos con
9 fines sociales, delegar en el Presidente y un
10 Director o en dos o más Directores o en un tercero
11 con acuerdo unánime del Directorio, el ejercicio
12 de las facultades económicas que tiene en la
13 gestión de la Corporación y las administrativas
14 para la organización interna de la misma, y
15 ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la
16 buena administración de la Corporación; asimismo,
17 estará facultado para efectuar importaciones de
18 útiles, instrumentos, texto de estudio y, en
19 general cualquier otro bien mueble destinado al
20 cumplimiento de la labor educativa y docente del
21 colegio. Sólo por un acuerdo de una Asamblea
22 General Extraordinaria de socios se podrá comprar,
23 vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir los
24 bienes raíces de la Corporación; constituir
25 servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar
26 y arrendar inmuebles por un plazo superior a cinco
27 años. Artículo Treinta.- Acordado por el
28 Directorio cualquier acto relacionado con las
29 facultades indicadas en los artículos precedentes,
30 lo llevará a cabo el Presidente o quien lo



1 subrogue en el cargo, conjuntamente con el
2 Tesorero o el Protesorero, si aquél no pudiere
3 concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los
4 términos del acuerdo del Directorio o de la
5 Asamblea en su caso. Estas subrogaciones se
6 entenderán con todas las facultades del cargo
7 subrogado y serán aplicables a todos los actos con
8 terceros, especialmente instituciones financieras,
9 sin que sea necesario acreditar ante dichos
10 terceros el hecho de la subrogación, su causa,
11 siendo el subrogante responsable de sus actos como
12 tal. Artículo Treinta y Uno.- De las
13 deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará
14 constancia en un libro de actas que será firmado
15 por todos los Directores que hubieren concurrido a
16 la sesión. El Director que quisiere salvar su
17 responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá
18 exigir que se deje constancia de su opinión en el
19 acta. TITULO QUINTO Del Presidente Artículo
20 Treinta y dos.- El Presidente del Directorio lo
21 será también de la Corporación, la representará
22 judicial y extrajudicialmente y tendrá, además,
23 las siguientes atribuciones: a) Presidir las
24 reuniones del Directorio y las Asambleas Generales
25 de Socios; b) Ejecutar los acuerdos del
26 Directorio, sin perjuicio de las funciones que los
27 Estatutos encomienden al Secretario General,
28 Prosecretario, Tesorero y otros funcionarios que
29 designe el Directorio; c) Organizar los trabajos
30 del Directorio y proponer al Directorio el plan

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 general de actividades de la Corporación, estando
2 facultado para establecer prioridades en su
3 ejecución; d) Velar por el cumplimiento de los
4 Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la
5 Corporación; e) Nombrar las comisiones de trabajo
6 que estime convenientes; f) Firmar la
7 documentación propia de su cargo y aquella en que
8 deba representar a la Corporación; g) Dar cuenta
9 en la asamblea general ordinaria de socios que
10 corresponda en nombre del Directorio, de la marcha
11 de la institución y del estado financiero de la
12 misma; y h) Las demás atribuciones que determinen
13 estos Estatutos. Artículo Treinta y tres.-
14 Corresponderá al Vicepresidente: a) El control de
15 la constitución y funcionamiento de las comisiones
16 de trabajo; b) Subrogar al Presidente en caso de
17 enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad
18 temporales, renuncia o fallecimiento. En los casos,
19 de renuncia aceptada o de fallecimiento, el
20 Vicepresidente ejercerá las funciones de
21 Presidente hasta la terminación del respectivo
22 período. TITULO SEXTO Del Secretario General,
23 Prosecretario y Tesorero Artículo Treinta y
24 cuatro.- Corresponderá al Secretario General: a)
25 Desempeñarse como ministro de fe en todas las
26 actuaciones en que le corresponda intervenir y
27 certificar como tal la autenticidad de las
28 resoluciones o acuerdos del Directorio y de la
29 asamblea general; b) Velar por la debida redacción
30 y despacho bajo su firma y la del Presidente, toda



1 la correspondencia relacionada con la Corporación;
2 c) Contestar personalmente y dar curso, a la
3 correspondencia de mero trámite; d) Tomar las
4 Actas de la sesiones del Directorio y de las
5 asambleas generales; redactarlas e incorporarlas
6 antes de que el respectivo organismo se pronuncie
7 sobre ellas en los libros respectivos, bajo su
8 firma; e) informar a la asamblea conforme al
9 contenido del archivo sobre las inhabilidades que
10 afecten a los postulantes al Directorio, cuando
11 procediere; f) Supervisar despacho de las
12 citaciones a asambleas de socios ordinarias y
13 extraordinarias en conformidad a lo dispuesto en
14 el artículo dieciséis; g) Formar la tabla de
15 sesiones de Directorio y de asambleas generales de
16 acuerdo con el Presidente; h) Autorizar con su
17 firma las copias de las actas que solicite algún
18 miembro de la Corporación y; i) En general,
19 cumplir con todas las tareas que le encomiende el
20 Directorio, el Presidente, los Estatutos y los
21 Reglamentos, relacionados con sus funciones.
22 **Artículo Treinta y cinco.-** Corresponderá al
23 Prosecretario: a) Llevar al día el archivo de toda
24 la documentación de la institución; b) Llevar el
25 registro de socios, confeccionar las solicitudes
26 de ingreso y atender a los socios en sus
27 peticiones; y c) Subrogar al Secretario General en
28 los casos de enfermedad, permiso, ausencia o
29 imposibilidad temporal, renuncia aceptada o
30 fallecimiento hasta el término del impedimento o

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 la designación y toma de posesión del nuevo
2 Secretario General. Artículo Treinta y seis.- Son
3 deberes y obligaciones del Tesorero y del Pro
4 Tesorero como encargado y responsable de la
5 custodia de los bienes y valores de la
6 corporación: a) Llevar al día los libros de
7 contabilidad b) Mantener depositados en cuentas
8 corrientes de ahorro y/o inversión en la o las
9 instituciones financieras que acuerde el
10 Directorio, los fondos de la Corporación; c)
11 Efectuar conjuntamente con alguno de los miembros
12 del Directorio todos los pagos o cancelaciones
13 relacionadas con la institución, debiendo al
14 efecto firmar los cheques, giros y demás
15 documentos necesarios; d) Organizar la cobranza de
16 las cuotas y de todos los recursos de la entidad;
17 e) Exhibir las comisiones correspondientes todos
18 los libros y documentos de la Tesorería que le
19 sean solicitados para su revisión y control; f)
20 Presentar en forma extraordinaria un estado de
21 tesorería, cada vez que lo acuerde el Directorio,
22 o la Asamblea General Extraordinaria y el Balance
23 General del todo el movimiento contable del
24 respectivo período; y g) Llevar y mantener al día
25 los inventarios de los bienes de la Institución.
26 h) El Protesorero deberá, Subrogar o reemplazar al
27 Tesorero en caso de ausencia, permiso, enfermedad
28 o imposibilidad temporal, renuncia aceptada o
29 fallecimiento hasta el término del impedimento o
30 la designación y toma de posesión del nuevo



1 Tesorero. Artículo Treinta y siete.- Corresponderá
2 a los directores: a) Integrar las comisiones de
3 trabajo, que acuerde designar el Directorio o la
4 Asamblea General; b) Asistir con puntualidad y
5 regularidad a las sesiones de Directorio y a las
6 Asambleas Generales; c) Cooperar al cumplimiento
7 de los fines de la Corporación y a las
8 obligaciones que incumban al Directorio; y d) En
9 los casos de ausencia del Presidente y
10 Vicepresidente, presidir las sesiones de
11 Directorio o de las Asambleas Generales, previa
12 designación de entre los Directores presentes,
13 hecha en la misma sesión o asamblea, a
14 requerimiento del Secretario General. TITULO
15 SÉPTIMO De los delegados de curso Artículo Treinta
16 y ocho.- En cada curso del establecimiento
17 existirá un representante que actuará con la
18 denominación de delegado de curso. Serán los
19 encargados de organizar y dirigir la participación
20 de los padres de familia de su curso, en el
21 cumplimiento de los objetivos del Centro de
22 Padres. Les corresponderá asimismo, vincular a sus
23 respectivos cursos, con la Directiva del Centro de
24 Padres. Durarán un año en el cargo y podrán ser
25 reelegidos. Artículo Treinta y nueve.- Los
26 delegados serán elegidos en la primera reunión de
27 curso que se celebre, durante el año escolar. La
28 reunión se efectuará con los socios activos del
29 respectivo curso que asistan y la elección,
30 acuerdos y requisitos para ser delegados se les

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 aplicarán las disposiciones de los artículos
2 dieciocho y veinticuatro, letras a), b) d) e) y h)
3 de estos estatutos sin perjuicio de los
4 reglamentos que se dicten para el funcionamiento
5 de la reunión y las actividades que deban cumplir
6 los delegados que se elijan. TITULO OCTAVO De los
7 beneficios sociales Artículo Cuarenta.- El Centro
8 de Padres de la Institución proporcionará a sus
9 socios y familiares los beneficios sociales que
10 señala el presente estatuto, de acuerdo con el
11 programa de actividades y el presupuesto de
12 entradas y gastos que apruebe la Asamblea General
13 Extraordinaria, a que se refiere la letra e) del
14 artículo catorce. Para los efectos de la
15 aplicación de este artículo se entiende por
16 familiares de los socios activos a todos los
17 hijos, hasta dieciocho años de edad del padre o de
18 la madre y los que cumplan con esa condición de
19 edad y sean hermanos del respectivo pupilo.
20 Artículo Cuarenta y uno.- Para tener derecho a
21 gozar de los beneficios sociales que determine
22 anualmente el Directorio, los interesados deberán
23 reunir los requisitos establecidos en los
24 reglamentos respectivos elaborados para el
25 cumplimiento de dichas funciones específicas.
26 Artículo Cuarenta y dos.- El monto de cada uno de
27 los beneficios de carácter asistencial será fijado
28 anualmente para el respectivo período académico,
29 por la Asamblea General Ordinaria, a proposición
30 fundada, por escrito, del Directorio, considerando



1 las disponibilidades de la Institución. Los
2 beneficios sociales no involucran seguro y, por lo
3 tanto, los socios, o sus familiares en su caso, no
4 podrán exigir su pago de la Corporación, la cual
5 los cancelará solamente en la medida que disponga
6 fondos para ello. TITULO NOVENO Del patrimonio
7 social Artículo Cuarenta y tres.- El patrimonio de
8 la Corporación estará formado por: a) Las cuotas
9 de incorporación; b) Las cuotas ordinarias; c) Las
10 cuotas extraordinarias; d) Los bienes que la
11 Corporación adquiera a cualquier título y; e) El
12 producto de los bienes y actividades sociales.
13 Artículo Cuarenta y cuatro.- La cuota de
14 incorporación tendrá un valor mínimo de cero
15 Unidades de Fomento y un máximo de dos Unidades de
16 Fomento. Artículo Cuarenta y cinco.- La cuota
17 ordinaria será anual y tendrá un valor mínimo de
18 cincuenta centésimos de Unidad de Fomento y un
19 máximo de dos Unidades de Fomento. Tanto la cuota
20 de incorporación, como la ordinaria anual, serán
21 determinadas para el período académico
22 correspondiente, dentro de los límites señalados
23 en este artículo y en el anterior, por la Asamblea
24 General Ordinaria, a proposición fundada del
25 Directorio y considerando, a proposición fundada
26 del Directorio, y considerando las posibilidades
27 económicas de la entidad. Artículo Cuarenta y
28 seis.- Las cuotas extraordinarias serán fijadas
29 por las Asambleas Generales Extraordinarias en
30 casos calificados y cuando sean precisas para el

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 cumplimiento de los fines de la Corporación. En
2 todo caso, los fondos recaudados por concepto de
3 cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a
4 otro fin que no sea el objeto para el cual fueron
5 recaudados, a menos que una asamblea convocada
6 especialmente al efecto, resuelva darle otro
7 destino. TITULO DECIMO De la Comisiones Revisora.
8 de Cuentas Artículo Cuarenta y siete.- La Comisión
9 Revisora de Cuentas estará integrada por tres
10 socios activos de la Corporación que serán
11 elegidos por la Asamblea General Ordinaria
12 ateniéndose al procedimiento señalado en el
13 artículo veintitrés del presente estatuto. Para
14 ser miembro de la Comisión Revisora será necesario
15 cumplir con los requisitos establecidos en el
16 artículo veinticuatro letras a), b), d), e) y h)
17 Artículo Cuarenta y ocho.- Los miembros de la
18 Comisión Revisora durarán un año en sus cargos y
19 podrán ser reelegidos hasta por dos períodos
20 consecutivos. En el caso de que algún evento de
21 los contemplados en el artículo veintisiete afecte
22 a un miembro de la Comisión Revisora, los
23 restantes le designarán un reemplazante que
24 permanecerá en el cargo por el período que le
25 faltaba al reemplazado para terminarlo. Si el
26 impedimento fuere sólo temporal, de acuerdo al
27 concepto que sobre temporalidad de un impedimento
28 señala el estatuto para el caso de un director,
29 los restantes miembros de la Comisión designarán
30 un subrogante que permanecerá en el cargo hasta



1 que cese dicho impedimento. Si el impedimento
2 afectare simultáneamente a dos o más miembros de
3 la Comisión y fuere del tipo de los contemplados
4 en el artículo veintisiete, la elección de los
5 reemplazantes por el período que faltare para
6 completarlo a los reemplazados, se efectuará por
7 la Asamblea General Extraordinaria; si fuere
8 temporal, la subrogación se efectuará por decisión
9 del Directorio y durará sólo hasta que el titular
10 se reintegre a sus funciones. Artículo cuarenta y
11 nueve.- La Comisión Revisora será presidida por el
12 miembro que haya obtenido el mayor número de
13 sufragios en la respectiva elección. Si hubiere
14 más de un miembro en esa situación, el empate se
15 dirimirá a favor de aquél que tenga mayor
16 antigüedad como socio; si aún se mantuviere el
17 empate, él será resuelto por el azar. TITULO
18 DECIMO PRIMERO De la reforma de los Estatutos y de
19 la disolución del Centro de Padres Artículo
20 Cincuenta.- La reforma de los presentes estatutos
21 sólo podrá ser acordada con el voto conforme de
22 los dos tercios de los asistentes a la Asamblea
23 General Extraordinaria, citada exclusivamente con
24 el objeto de pronunciarse sobre el proyecto de
25 reforma que deberá presentar el Directorio, por
26 propia iniciativa o por acuerdo de la asamblea
27 general de socios. La asamblea general
28 extraordinaria deberá celebrarse con la asistencia
29 de un Notario del domicilio de la institución que
30 deberá certificar que se han cumplido todas las

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 formalidades que el estatuto exige para acordar la
2 modificación de él o la disolución de la entidad,
3 según corresponda. Artículo Cincuenta y uno.- La
4 disolución voluntaria de la Corporación sólo podrá
5 ser acordada por los dos tercios de los socios
6 asistentes a la asamblea general extraordinaria
7 citada solamente para pronunciarse sobre la
8 proposición de disolución acordada por el Directorio
9 sobre la base exclusiva de no disponer de medios para
10 cumplir las finalidades de la institución. Artículo
11 Cincuenta y dos.- Aprobada por el Supremo Gobierno la
12 disolución voluntaria o decretada la disolución,
13 forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la
14 entidad que designe el Presidente de la República.
15 Artículo Transitorio: Se faculta a los señores
16 Antonio Castilla Fernández, a doña Andrea Alcerreca,
17 Carolina Valdés o Jennifer Tsang, para que conjunta o
18 indistintamente soliciten ante el Ministerio de
19 Justicia, departamento de Personas Jurídicas , o
20 entidad que la reemplace, el efectuar los trámites
21 necesarios requeridos por dichas entidades,
22 incluyendo la corrección de los presentes estatutos
23 derivadas de observaciones o sugerencias del
24 Ministerio de Justicia, departamento de Personas
25 Jurídicas, o entidad que la reemplace. Por último, se
26 confiere poder a don Antonio Castilla Fernández para
27 que reduzca a escritura pública, en todo o parte, el
28 acta de la presente asamblea, requiera y firme las
29 inscripciones, sub inscripciones, anotaciones,
30 cancelaciones y publicaciones que sean pertinentes,



1 en los Registros del Conservador de Comercio, ante el
2 Ministerio de Justicia, y demás necesarios que
3 correspondan. El otorgamiento de esta facultad es,
4 desde luego, irrevocable y persistirá aunque
5 sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de
6 los contratantes o de todos ellos. Siendo las
7 veintiuna horas la Presidenta del Centro de Padres da
8 por terminada la Asamblea Extraordinaria de Socios.
9 Hay firmas de los señores Directores Participantes
10 Asamblea General Ordinaria Andrea Alejandra Alcerreca
11 Simonetti Presidenta, Antonio Castilla Fernández
12 Vicepresidente, Jennifer Anne Tsang Koide Tesorera,
13 Mariana Bofill Rodríguez Pro Secretaria, María
14 Carolina Valdés Díaz Pro Tesorera. Socios testigos
15 designados por la Asamblea Loreto Zenteno Poblete,
16 Camila Vidal Olea.- CERTIFICADO.- El Notario que
17 suscribe, certifica, en conformidad a lo dispuesto en
18 el artículo cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil
19 cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas y, el
20 artículo setenta y cinco del Reglamento de Sociedades
21 Anónimas, que asistió a la Junta General
22 Extraordinaria de Accionistas de la sociedad CENTRO
23 DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO CRAIGHOUSE celebrada
24 el día ocho de noviembre de dos mil once, a que se
25 refiere el acta que antecede, y que a aquella
26 asistieron los accionistas que poseían o
27 representaban las acciones señaladas en el texto de
28 la misma y que lo que ella contiene es la expresión
29 fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.-
30 Santiago, ocho de noviembre de dos mil once. P. RABY

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 B. N.P.- Conforme con el Acta que consta del Libro
2 respectivo. En comprobante y previa lectura firma el
3 compareciente. Doy fe. - ✓
4
5
6

7 *[Handwritten signature]*
8
9 ANTONIO CASTILLA FERNÁNDEZ

7.636.595-4



10
11
12
13 NOTARIO

14
15
16
17 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
18 SANTIAGO 06 DIC 2011
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.

